Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0158

Emprendimiento femenino en zonas rurales e insulares y en regiones ultraperiféricas

Resolución del Parlamento Europeo, de 30 de abril de 2026, sobre el emprendimiento femenino en zonas rurales e insulares y en regiones ultraperiféricas (2024/2124(INI))

El Parlamento Europeo,

– Vistos los artículos 8 y 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),

– Vista la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación[1],

– Vista la Directiva (UE) 2023/970 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por la que se refuerza la aplicación del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor a través de medidas de transparencia retributiva y de mecanismos para su cumplimiento[2],

– Vista la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo[3] (Directiva relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de marzo de 2020, titulada «Una Unión de la Igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025» (COM(2020)0152),

1 DO L 204 de 26.7.2006, p. 23, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2006/54/oj.
2 DO L 132 de 17.5.2023, p. 21, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2023/970/oj.
3 DO L 188 de 12.7.2019, p. 79, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2019/1158/oj.

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 7 de marzo de 2025, titulada «Hoja de ruta sobre los derechos de la mujer» (COM(2025)0097),

– Vista la estrategia del Grupo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y del Fondo Europeo de Inversiones (FEI) sobre igualdad de género y empoderamiento económico de las mujeres,

– Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados[4],

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 30 de junio de 2021, titulada «Una visión a largo plazo para las zonas rurales de la UE: hacia unas zonas rurales más fuertes, conectadas, resilientes y prósperas antes de 2040» (COM(2021)0345),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de mayo de 2022, titulada «Dar prioridad a las personas, asegurar el crecimiento sostenible e inclusivo y liberar el potencial de las regiones ultraperiféricas de la UE» (COM(2022)0198),

– Visto el programa «Women Leadership» relativo al liderazgo de las mujeres del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología y del Consejo Europeo de Innovación,

– Vistos los planes de igualdad de género del Espacio Europeo de Investigación,

– Vista su Resolución, de 3 de mayo de 2022, sobre la consecución de la independencia económica de las mujeres a través de la iniciativa empresarial y el trabajo por cuenta propia[5],

– Vista su Resolución, de 14 de septiembre de 2021, sobre el refuerzo de la asociación con las regiones ultraperiféricas de la Unión[6],

– Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

– Visto el artículo 174 del TFUE,

4 DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj.

5 DO C 465 de 6.12.2022, p. 54.

6 DO C 117 de 11.3.2022, p. 18.

– Vista su Resolución, de 7 de junio de 2022, sobre las islas de la Unión y la política de cohesión: situación actual y retos futuros[7],

– Vista la Recomendación del Consejo de 8 de diciembre de 2022 relativa a la educación y los cuidados de la primera infancia: los objetivos de Barcelona para 2030[8],

– Vista la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, de 28 de septiembre de 2018,

– Visto el Informe Especial n.° 10/2021, de 26 de mayo de 2021, del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Integración de la perspectiva de género en el presupuesto de la UE: Es el momento de pasar a la acción»,

– Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,

– Vista la opinión de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,

– Visto el informe de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género (A10-0058/2026),

A. Considerando que las mujeres de las zonas rurales e insulares y de las regiones ultraperiféricas desempeñan un papel clave en el dinamismo de las economías locales, la viabilidad del sector agrícola y la conservación del patrimonio cultural, constituyendo un pilar fundamental para la cohesión territorial, la sostenibilidad social y la resiliencia económica en las zonas rurales; que, a pesar de esta contribución indispensable, siguen enfrentándose a obstáculos jurídicos, financieros, culturales e infraestructurales que limitan el emprendimiento femenino y la plena consecución de su independencia económica; que, en muchos Estados miembros, las mujeres de las zonas rurales se ven desproporcionadamente afectadas por la falta de acceso a servicios asequibles de atención a la infancia, conexiones de transporte adecuadas, infraestructuras digitales, sistemas de apoyo con perspectiva de género y oportunidades de ocio, lo que limita sus posibilidades de participar plenamente en el mercado laboral y contribuye al deterioro de su salud mental; que gran parte del trabajo realizado por las mujeres en las zonas rurales sigue siendo informal y no remunerado y no suele reconocerse en las estadísticas oficiales, lo que acentúa la invisibilidad de su contribución al desarrollo económico y social; que las zonas rurales son una parte integrante del modo de vida europeo, al reflejar un equilibrio único entre el patrimonio tradicional y el progreso, cuya continuidad depende del reconocimiento y la integración efectiva de las mujeres en los procesos de desarrollo rural; que alrededor del 30 % de la población de la Unión vive en zonas rurales, que representan aproximadamente el 83 % del

7 DO C 493 de 27.12.2022, p. 48.
8 DO C 484 de 20.12.2022, p. 1.

territorio total de la Unión; que estas regiones son vitales para la estabilidad económica, la cohesión social y la competitividad de la Unión[9];

B. Considerando que es responsabilidad de la Unión promover la igualdad entre mujeres y hombres al llevar a cabo todas sus acciones, de conformidad con los Tratados; que la igualdad de género es un valor fundamental de la Unión, un derecho fundamental y un principio esencial del pilar europeo de derechos sociales, consagrado en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea; que el artículo 8 del TFUE establece el principio de integración de la perspectiva de género, que dispone que la perspectiva de igualdad de género debe integrarse en todas las políticas y programas; que ningún Estado miembro ha alcanzado hasta ahora la plena igualdad de género y que los avances siguen siendo lentos, y que los Estados miembros obtuvieron una puntuación media de 67,4 sobre 100 en el índice de igualdad de género de la Unión Europea de 2019, lo que representa una mejora de tan solo 5,4 puntos desde 2005;

C. Considerando que el bienestar y el éxito económicos de las mujeres no pueden desligarse del respeto de los derechos fundamentales, como el derecho a vivir sin violencia de género y el derecho a la autonomía física mediante el acceso a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, incluido el acceso a servicios de aborto seguros y legales en toda la Unión; que garantizar entornos de trabajo seguros y respetuosos, libres de acoso y estereotipos de género, refuerza las oportunidades profesionales de las mujeres y fomenta una cultura de respeto mutuo, responsabilidad y dignidad; que, por consiguiente, la independencia económica de las mujeres contribuye significativamente a su seguridad y protección frente a la violencia de género y doméstica;

D. Considerando que la brecha de género en el empleo en las zonas rurales es de alrededor de trece puntos porcentuales (frente a diez puntos porcentuales en las ciudades), superando los veinte puntos en algunos Estados miembros, y que la participación de las mujeres en la mano de obra fue solo del 31,6 % en 2022, según datos de Eurostat; que la pérdida económica debida a la brecha de género en el empleo asciende aproximadamente a 370 000 millones EUR al año, mientras que la mejora de la igualdad de género podría incrementar el PIB de la Unión en hasta 3,15 billones EUR de aquí a 2050;

E. Considerando que el descenso demográfico plantea retos específicos para las zonas rurales e insulares y las regiones montañosas y ultraperiféricas, y que representa tanto un desafío como una oportunidad para hacer que el emprendimiento sea más atractivo y

9 Según la modelización a nivel de unidad administrativa local (UAL) de 2018 realizada a partir de datos demográficos del JRC de Eurostat: atlas de demografía.

permitir tanto la creación de empresas como la vida sostenible en esas áreas, dado que la emigración de jóvenes y mujeres en busca de mejores oportunidades socava el relevo generacional, la vitalidad de las comunidades y el desarrollo económico a largo plazo; que, en la Unión, el número de mujeres relativamente jóvenes que abandonan las zonas rurales tiende a superar al de los hombres relativamente jóvenes, lo que puede deberse, entre otras razones, a obstáculos como el aislamiento y la escasez de oportunidades de educación y empleo; que estas tendencias demográficas pueden obstaculizar el desarrollo socioeconómico de algunas zonas rurales;

F. Considerando que las agricultoras siguen enfrentándose a desigualdades, en particular en el acceso a la tierra, la formación y la financiación; que las estadísticas muestran que las empresarias tienen más dificultades que sus homólogos masculinos para obtener financiación y capital; que, en la Unión, el 30 % de las personas que emprenden son mujeres, pero solo reciben el 2 % de la financiación no bancaria disponible; que esta cifra parece haber descendido hasta el 1 % durante la pandemia[10]; que los datos muestran que las empresarias generan más ingresos a pesar de recibir menos apoyo financiero[11]; que un apoyo práctico específico, como los microcréditos, la tutoría y una simplificación administrativa, puede ser un instrumento eficaz para promover el emprendimiento;

G. Considerando que las mujeres de las regiones fronterizas, montañosas, ultraperiféricas y remotas se enfrentan a retos y obstáculos cada vez mayores debido al aislamiento, al envejecimiento de la población y a los servicios limitados; que la tasa de empleo de las mujeres en las regiones ultraperiféricas es casi siempre inferior a la media de la Unión y que la mayor diferencia fue de 38,5 puntos porcentuales en 2020; que el desempleo juvenil también es extremadamente elevado en algunas regiones ultraperiféricas[12];

H. Considerando que las mujeres que viven en zonas insulares y regiones ultraperiféricas se enfrentan a dificultades adicionales y obstáculos específicos derivados del aislamiento geográfico, la baja densidad de población, el envejecimiento demográfico y la escasez de servicios públicos y privados esenciales, factores que exacerban las disparidades socioeconómicas y limitan el acceso al empleo, la

10 Comisión Europea y BEI, «Funding women entrepreneurs. How to empower growth» (Financiación de las empresarias: cómo empoderar el crecimiento), junio de 2020.

11 European Women in VC, Experior Venture Fund y Unconventional Ventures, «Funding in the CEE Region Through the Lens of Gender Diversity and Positive Impact» (Financiación en la Europa central y oriental desde la óptica de la diversidad de género y el impacto positivo), 2021 (https://ceereport2021experiorvc.unconventional.vc/).

12 Documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Las regiones ultraperiféricas, en síntesis: activos, retos y oportunidades» (SWD(2022)0133).

formación y las oportunidades de emprendimiento; que el apoyo a la participación de las mujeres en el emprendimiento digital e innovador refuerza el desarrollo económico y la competitividad; que las mujeres de las zonas rurales de las regiones fronterizas orientales están también expuestas a las consecuencias de la guerra en Ucrania, como las amenazas para la seguridad, las perturbaciones de la cadena de suministro y los riesgos híbridos, lo cual obstaculiza el emprendimiento y el acceso a los servicios y la financiación; que abordar estos retos combinados requiere políticas públicas europeas específicas y diferenciadas, de conformidad con el artículo 349 del TFUE, así como medidas concretas que reflejen las vulnerabilidades específicas de las regiones fronterizas, con el fin de garantizar la plena inclusión económica, social y política de las mujeres en estos territorios;

I. Considerando que las mujeres que viven en las regiones montañosas de Europa se enfrentan a menudo a retos concretos que limitan su potencial emprendedor, como los problemas asociados a las conexiones de transporte y un acceso limitado a infraestructuras digitales, servicios de atención a la infancia, oportunidades de formación y apoyo financiero; que debe empoderarse a las mujeres de las regiones montañosas de Europa no solo como trabajadoras o empresarias, sino también como copropietarias y responsables de la toma de decisiones en los proyectos económicos locales; que la creación de entidades con fines especiales y de estructuras de propiedad cooperativa puede permitirles poseer, gestionar y aprovechar conjuntamente empresas comunitarias; que estos modelos, como demuestran numerosas iniciativas del sector privado, promueven la gobernanza inclusiva, refuerzan la independencia económica y contribuyen a la retención de valor en las zonas montañosas, fomentando así el emprendimiento colectivo, la responsabilidad compartida y el desarrollo regional sostenible para las mujeres y las niñas;

J. Considerando que las mujeres representan el 52 % de la población europea y el 34,4 % de las personas que trabajan por cuenta propia en la Unión Europea, y que solo el 30 % de las empresas emergentes han sido fundadas por mujeres[13], lo que demuestra tanto que su participación es cada vez mayor como el potencial sin explotar del emprendimiento femenino; que, en el mundo empresarial, las mujeres no solo generan crecimiento económico y empleo, sino que también impulsan modelos empresariales más sostenibles e inclusivos, con puntuaciones más elevadas en indicadores medioambientales, sociales y de gobernanza empresarial y mayor probabilidad de ofrecer oportunidades de formación a su personal

13 Global Entrepreneurship Monitor, informe especial titulado «Women's Entrepreneurship 2020/21: Thriving Through Crisis» (Emprendimiento femenino 2020/2021: prosperar a pesar de la crisis), Londres, 2021.

(BEI, 2021); que los grupos de toma de decisiones diversos logran unos resultados mejores, más inclusivos y más sostenibles;

K. Considerando que las mujeres de las zonas rurales son a menudo desproporcionadamente vulnerables a la violencia sexual en tiempos de guerra, invasión y conflicto debido al aislamiento, el acceso limitado a los servicios de protección y una infraestructura de seguridad más débil;

L. Considerando que las mujeres de las zonas rurales a menudo están insuficientemente representadas en los procesos de toma de decisiones y los órganos de gobernanza, tales como las cooperativas agrícolas, los interlocutores sociales y los gobiernos municipales[14]; que las mujeres en puestos de liderazgo y de toma de decisiones constituyen un modelo esencial para la próxima generación;

M. Considerando que el acceso a datos fiables, comparables y desglosados por género y territorio es una condición esencial para comprender con precisión la situación de las mujeres en las zonas rurales y, en consecuencia, para diseñar, aplicar y evaluar políticas públicas eficaces que aborden adecuadamente las necesidades de las mujeres y ayuden a reducir las desigualdades, ya que la plena integración de las mujeres en la agricultura y la vida económica contribuye a la consecución de los objetivos de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, igualdad de género y desarrollo sostenible;

N. Considerando que los llamados roles y estereotipos de género tradicionales siguen influyendo en la división del trabajo en el hogar y en la sociedad; que la conciliación de la vida profesional, en particular del emprendimiento, con la vida familiar sigue siendo difícil y continúa representando un reto importante, en particular para las mujeres; que esta dificultad es especialmente grave en las zonas rurales, montañosas e insulares y en las regiones ultraperiféricas, donde la disponibilidad de servicios públicos, en particular aquellos relacionados con la educación, la asistencia sanitaria, la movilidad y la atención a la infancia, es limitada; que esta falta de infraestructuras y mecanismos de apoyo socava la igualdad de oportunidades, crea obstáculos para que las mujeres desarrollen completamente su potencial empresarial, restringe la plena participación de las mujeres en el mercado laboral y agrava las disparidades entre las zonas urbanas y rurales; que las mujeres que desarrollan pequeñas empresas en las zonas rurales contribuyen a reducir la despoblación de los pueblos; que el emprendimiento femenino debe promoverse a través de medidas interseccionales y holísticas, garantizando la participación igualitaria de las mujeres en

14 Instituto para una Política Europea del Medio Ambiente, «What is the link between gender equality and agriculture sustainability?» (¿Cuál es el vínculo entre la igualdad de género y la sostenibilidad de la agricultura?), septiembre de 2021.

el mercado laboral, colmando las brechas salariales de género y abordando la discriminación por razón de género en el mercado laboral y, en términos más generales, erradicando los estereotipos de género, el acoso y la discriminación en el mundo del trabajo y fuera de él; que las brechas en el acceso a la protección social de las trabajadoras por cuenta propia y las cónyuges colaboradoras —en particular en lo que respecta a las pensiones y los permisos familiares y las bajas por enfermedad— agravan la brecha salarial y pensional entre hombres y mujeres y desincentivan el emprendimiento; que las mujeres desempeñan la mayoría de las labores domésticas y de cuidados no remuneradas, lo que afecta a su empleo y progreso profesional y contribuye a la brecha salarial y pensional entre hombres y mujeres; que la desigualdad en la distribución del trabajo doméstico y de cuidados, así como su infravaloración, junto con la discriminación y los estereotipos de género, siguen limitando el tiempo, la movilidad y el acceso a los derechos y oportunidades sociales de las mujeres en las zonas rurales y remotas, lo que conduce a la pérdida de potencial emprendedor y a un deterioro de la conciliación de la vida familiar y la vida profesional;

O. Considerando que todas las formas de violencia de género —como la violencia doméstica y sexual, los abusos psicológicos, económicos y en línea y el acecho— constituyen una violación de los derechos humanos, en particular del derecho a la autonomía y la integridad físicas, así como del derecho a vivir sin discriminación; que las mujeres y las niñas que viven en zonas rurales y remotas se enfrentan a más obstáculos para acceder a la justicia, la protección, los servicios de apoyo y la asistencia sanitaria sexual y reproductiva cuando sufren violencia de género, debido a factores como el aislamiento geográfico, la falta de infraestructuras, el acceso limitado a servicios especializados, la brecha digital y el estigma social; que estos obstáculos suelen dar lugar a que no se denuncie lo suficiente, a un aumento de la vulnerabilidad, a la falta de acceso a los servicios de apoyo y a la impunidad de los autores; que dificultan la plena participación de las mujeres en la vida social, económica y política en las zonas rurales debido a la falta de redes de protección y servicios especializados, junto con el peso persistente de los roles tradicionales de género, lo que aumenta la vulnerabilidad de las mujeres, perpetúa situaciones de exclusión y limita su capacidad para ejercer sus derechos fundamentales; que la eliminación de estos obstáculos es una condición esencial para la promoción de la igualdad de género, el refuerzo de la cohesión social y el desarrollo armonioso de las zonas rurales; que las mujeres jóvenes de las zonas rurales se enfrentan a tasas de violencia más elevadas que sus homólogas de las zonas urbanas y que, según un estudio de la Organización Mundial de la Salud, una de cada tres mujeres en todo el mundo ha sufrido violencia física o sexual, y que el porcentaje es desproporcionadamente elevado entre las mujeres jóvenes de entornos rurales;

P. Considerando que siguen existiendo disparidades significativas entre hombres y mujeres en términos de empleo en las zonas rurales, que ascienden a alrededor del 13 % (frente a un 10 % en las zonas urbanas); que en determinados Estados miembros estas disparidades superan los 20 puntos porcentuales; que se han mantenido relativamente estables a escala de la Unión desde 2012; que en más de la mitad de los Estados miembros las desigualdades de género son más marcadas en las zonas rurales que en las ciudades; que muchas mujeres también se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad debido a unas condiciones de empleo precarias, como el trabajo estacional o, en otros casos, porque desempeñan funciones «invisibles» no remuneradas en las explotaciones familiares como cónyuges colaboradoras, lo cual suele provocar una falta de acceso a la protección social o las prestaciones por maternidad; que las mujeres de las zonas rurales y desfavorecidas tienen más probabilidades de acometer una iniciativa empresarial o de trabajar por cuenta propia que las de regiones urbanas y económicamente prósperas; que el trabajo por cuenta propia puede ser una forma de trabajo que contribuya a crear puestos de trabajo y a reducir el desempleo de las mujeres, pero requiere el desarrollo de derechos de protección social adecuados; que, en las zonas rurales, el porcentaje de mujeres que trabajan por cuenta propia es del 38 %; que las mujeres están sobrerrepresentadas en los tipos de empleo por cuenta propia precarios; que las mujeres son a su vez una fuerza impulsora esencial para la prosperidad económica y la inclusión social en las zonas rurales, en particular a través del emprendimiento, cuya promoción es una prioridad estratégica para el desarrollo sostenible de la Unión Europea;

Q. Considerando que el emprendimiento precisa de conocimientos y habilidades técnicas concretos; que las mujeres de las zonas rurales se enfrentan a más obstáculos que los hombres a la hora de acceder a la educación; que, en la Unión, el porcentaje de población rural con, como mínimo, las capacidades digitales básicas era en 2019 un 14 % inferior al porcentaje correspondiente de población urbana (el 48 % frente al 62 %); que la inclusión digital es un requisito esencial para garantizar que las mujeres y las niñas tengan acceso a una educación y una formación de calidad y al mercado laboral, por ejemplo a través de la diversificación de las actividades agrícolas, el trabajo a distancia, la innovación y las oportunidades de empleo, ya sean presenciales o a distancia, así como para que puedan aprovechar las dinámicas de innovación tecnológica y empresarial; que la promoción del pleno acceso de las mujeres a todos los niveles educativos, incluidos, entre otros, los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas (CTIM) y la educación financiera, es crucial, teniendo en cuenta que, como se pone de manifiesto en el informe de Mario Draghi sobre el futuro de la competitividad europea, publicado en septiembre de 2024, el número de hombres graduados en carreras CTIM duplica al de mujeres, una disparidad que se agrava aún más en las opciones profesionales tras la escolarización, en las que el número de hombres

en profesiones relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) es casi cuatro veces mayor que el de mujeres, y que, por consiguiente, la formación puede desempeñar un papel clave a la hora de colmar las brechas de género, diversificar las competencias profesionales y reforzar la competitividad económica y social de las zonas rurales; que la integración digital de las mujeres contribuye a su autonomía económica, a la cohesión territorial y a la modernización del sector agrícola y del tejido empresarial;

R. Considerando que la educación es una herramienta clave para fomentar la independencia económica de las mujeres, colmar las brechas salariales de género y abordar la discriminación por razón de género en el mercado laboral; que existe una necesidad urgente de impartir educación sexual y afectiva integral y adaptada a la edad en toda la Unión, como medio esencial para combatir los estereotipos de género y promover la igualdad desde una edad temprana; que, aunque, por término medio, el nivel educativo de las mujeres es superior al de los hombres, siguen estando infrarrepresentadas en las profesiones CTIM y abandonan estos sectores con frecuencia debido a la persistencia de la discriminación y los estereotipos; que es necesario aumentar la inversión de la Unión en programas educativos, de mejora de las capacidades y de reciclaje profesional con el fin de crear unas condiciones de competencia equitativas en los ámbitos CTIM y garantizar que sectores emergentes como la inteligencia artificial no reproduzcan los sesgos de género existentes; que los programas de tutoría, los centros empresariales dirigidos por mujeres y el apoyo a las organizaciones no gubernamentales que trabajan para empoderar a las mujeres en los ámbitos CTIM son importantes; que la integración de la perspectiva de género es importante en todos los ámbitos de actuación y aspectos del presupuesto de la Unión, incluida una financiación adecuada para campañas de sensibilización a nivel de la Unión sobre los programas disponibles y las oportunidades de financiación;

S. Considerando que el número de mujeres dedicadas a la agricultura ha ido aumentando lentamente durante los últimos años; que las mujeres solo gestionan el 30 % de las explotaciones agrícolas de toda la Unión y que estas explotaciones tienden a ser más pequeñas que las gestionadas por hombres y cuentan con unos ingresos inferiores y un menor acceso a ayuda financiera; que este número oculta importantes diferencias en términos de representación de las mujeres en la agricultura entre los Estados miembros; que las mujeres a menudo comparten las responsabilidades de gestión agrícola con sus parejas sin beneficiarse del estatus o la protección social asociados a ese trabajo;

T. Considerando que las mujeres, al menos en el nivel de liderazgo o gestión de las explotaciones agrícolas, reciben proporcionalmente menos apoyo de los dos pilares de la política agrícola común (PAC) que los hombres; que este hecho se debe a que las mujeres tienden a

gestionar explotaciones agrícolas más pequeñas, poseen menos tierras y tienen menos acceso a la educación formal y especializada[15]; que las mujeres hallan más obstáculos que los hombres a la hora de acceder a la tierra, ya que el modelo «del padre al hijo varón» sigue estando muy extendido en las zonas rurales; que el tamaño medio más reducido de las explotaciones de mujeres, así como los modelos de producción generalmente más centrados en el medio ambiente y diversificados en los que participan, también dificultan más su acceso a los préstamos bancarios[16]; que estas características, sin embargo, hacen que sus explotaciones sean más resilientes a las variaciones climáticas y del mercado y facilitan su transmisión;

U. Considerando que las mujeres con discapacidad pueden tener más dificultades para iniciar sus propios negocios; que no se fomenta el espíritu empresarial entre las mujeres de edad avanzada, aunque debe considerarse su potencial valioso y no utilizado para el crecimiento económico, en especial en las zonas rurales en las que la población está envejeciendo más rápidamente que en las zonas urbanas; que la promoción del espíritu empresarial entre las mujeres migrantes puede ofrecer grandes oportunidades para su integración en el mercado laboral y fomentar su independencia económica y su empoderamiento;

V. Considerando que la agricultura desempeña un papel crucial en las zonas rurales a la hora de preservar los recursos naturales, garantizar la seguridad alimentaria, promover el desarrollo económico y del empleo y apoyar a las comunidades; que la participación activa de las mujeres en toda la cadena de valor —desde la producción hasta la transformación, la distribución y la innovación— es un factor clave para la competitividad, la calidad y la sostenibilidad del sector;

W. Considerando que el número de mujeres propietarias de explotaciones agrícolas está aumentando en toda la Unión, pero que siguen siendo una minoría; que, en 2020, solo el 31,6 % de los propietarios de explotaciones agrícolas de la Unión eran mujeres[17], que gestionan de media solo el 12 % de la superficie agrícola útil; que las explotaciones gestionadas por mujeres tienden a ser más

15 Casares Guillén, B., «Women in Rural Development: Integrating a gender dimension into policies for rural areas in Europe» (Las mujeres en el desarrollo rural: integrar una dimensión de género en las políticas para las zonas rurales en Europa), European Evaluation Society, Rotterdam, 2021.

16 Camille Tourtelier, Monica Gorman, Saoirse Tracy, «Influence of gender on the development of sustainable agriculture in France» (Influencia del género en el desarrollo de la agricultura sostenible en Francia), Journal of Rural Studies, 2023.

17 Eurostat, «Farmers and the agricultural labour force – statistics» (Agricultores y mano de obra agrícola: estadísticas).

pequeñas que las gestionadas por hombres, y tienen menos ingresos y menos acceso a la ayuda financiera; que estas estadísticas ocultan importantes diferencias en términos de representación de las mujeres en la agricultura entre los Estados miembros;

X. Considerando que la mayoría de las mujeres que trabajan en los sectores agrícola o agroalimentario están empleadas con contratos atípicos o a tiempo parcial; que los agricultores menores de cuarenta años solo gestionan el 12 % de todas las explotaciones de la Unión, y solo el 3 % de estos son jóvenes agricultoras;

Y. Considerando que en las zonas rurales, donde las tradiciones locales y las comunidades estrechamente cohesionadas suelen ser la columna vertebral de la sociedad, dotar a los jóvenes, especialmente a las niñas, de competencias prácticas y orientadas al futuro ayudará a garantizar que puedan prosperar y a impulsar la fortaleza de su patrimonio en la era digital; que el reconocimiento jurídico de las mujeres y el apoyo a estas en materia de seguridad social en los ámbitos de la agricultura, la artesanía tradicional y la creatividad contribuyen a la resiliencia económica local, la conservación del patrimonio cultural y el relevo generacional; que las mujeres de las zonas rurales reciben a menudo una remuneración inferior a la de los hombres, y que la garantía de la igualdad de retribución para un mismo trabajo es esencial para hacer más atractivo el emprendimiento y posibilitar tanto la creación de empresas como la vida sostenible en las zonas rurales;

Z. Considerando que, desde las conservas artesanales hasta los servicios de restauración con productos frescos de granja y los productos alimentarios innovadores, las mujeres de las zonas rurales suelen estar en la vanguardia de la combinación del patrimonio local con el emprendimiento, creando así empresas sólidas y sostenibles que alimentan a sus comunidades y conservan la cultura alimentaria local para las generaciones futuras;

AA. Considerando que el programa Leader, al implicar a las partes interesadas locales en el diseño y la aplicación de estrategias, la toma de decisiones y la asignación de recursos para el desarrollo de sus zonas rurales, ha sido una herramienta especialmente eficaz para apoyar a las mujeres de las zonas rurales líderes y emprendedoras;

AB. Considerando que el apoyo a la participación de las mujeres en el emprendimiento digital e innovador refuerza el desarrollo económico y la competitividad, en particular en las regiones insulares y ultraperiféricas, al ayudar a superar los obstáculos creados por el aislamiento geográfico;

AC. Considerando que el empoderamiento de las mujeres en la agricultura europea y en la economía rural no solo es esencial para lograr la igualdad de género, sino también para fomentar el desarrollo rural sostenible, en consonancia con el objetivo de

desarrollo sostenible n.º 5 de las Naciones Unidas sobre igualdad de género;

AD. Considerando que las mujeres de las zonas rurales desempeñan un papel fundamental en la conservación y el enriquecimiento de los trajes clásicos y tradicionales;

AE. Considerando que en la actualidad las mujeres de la Unión solo reciben entre el 1 y el 2 % de la financiación de capital riesgo, lo que pone de relieve la necesidad de reforzar los instrumentos de financiación con perspectiva de género y de garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades de inversión;

AF. Considerando que los datos desglosados por género y la consulta con las partes interesadas son esenciales para desarrollar políticas de emprendimiento rural que traten con eficacia las necesidades específicas de las mujeres; que, para hacer frente a los retos específicos a los que se enfrentan las mujeres en la agricultura, la Comisión y los Estados miembros deben tener más en cuenta el impacto de las políticas agrícolas en las mujeres;

Empoderamiento de las empresarias

1. Subraya que las empresarias, incluidas aquellas de regiones remotas y ultraperiféricas, son motores clave de innovación, cohesión y competitividad en las regiones rurales, insulares y ultraperiféricas; pide un mejor acceso a toda la financiación, en particular a la financiación de la innovación, programas de apoyo adaptados a las pequeñas y medianas empresas (pymes) y oportunidades dentro de las economías ecológica y digital, garantizando que las empresarias puedan participar plenamente en los mercados emergentes; pide que se amplíe el acceso a la inversión privada y que se promuevan las oportunidades de libre mercado; destaca que las empresarias deben beneficiarse plenamente de la hoja de ruta estratégica de la «Brújula para la Competitividad» de la Unión, cuyo objetivo es restablecer el dinamismo de Europa e impulsar su crecimiento económico mediante la creación de un entorno favorable para las empresas emergentes innovadoras, promoviendo el liderazgo industrial en sectores de alto crecimiento basados en tecnologías punteras y fomentando la difusión de tecnologías dentro de las empresas establecidas y las pymes; insta, a tal fin, a que la Unión adopte una orientación más estratégica en la aplicación de un enfoque transversal e integrado de la realidad y los retos de las regiones ultraperiféricas en todas las políticas públicas europeas, cuando proceda; insiste en que, en Europa, todas las personas deben tener el derecho y la oportunidad de fraguarse una vida plena en su región de origen, es decir, el derecho de permanencia;

2. Destaca que la igualdad de género es fundamental para el cumplimiento de la agenda de competitividad económica y prosperidad de la Unión, ya que la participación plena e igualitaria

de las mujeres en el mercado laboral, el mercado de emprendimiento y el sistema de innovación aumenta la productividad y fomenta un crecimiento integrador y sostenible, lo que, en términos generales, refuerza la competitividad mundial de la Unión; subraya que la falta de servicios de atención a la infancia accesibles y asequibles sigue constituyendo uno de los principales obstáculos a la plena participación de las mujeres en el emprendimiento y el empleo en las zonas rurales, remotas e insulares; pide a los Estados miembros que prioricen la inversión en educación infantil y atención a la infancia en los programas financiados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); insta a la Comisión y a los Estados miembros a que refuercen los mecanismos de apoyo al emprendimiento femenino en las zonas rurales, en particular mediante la facilitación del acceso al crédito, la innovación y unos instrumentos financieros adecuados, promoviendo así la autonomía económica de las mujeres y la diversificación de las actividades agrícolas;

3. Pide que se desarrollen programas que garanticen el acceso de las mujeres a la educación en ámbitos como la digitalización, las finanzas y la administración empresarial, también a través de iniciativas impulsadas por el mercado y asociaciones del sector privado; pide asimismo que se promueva el emprendimiento y la innovación a través de redes estructuradas de tutoría y plataformas de aprendizaje entre iguales, en particular en ámbitos como la digitalización, las finanzas y la administración; hace hincapié, además, en la importancia de las iniciativas de sensibilización para promover la disponibilidad y los beneficios de estas redes y plataformas entre las agricultoras, fomentando así una mayor participación y capacitación de las trabajadoras agrícolas; destaca el valor potencial del apoyo de la Unión orientado a resultados para ayudar a establecer iniciativas impulsadas a nivel local, como, entre otras, redes empresariales que refuercen el emprendimiento femenino y la participación comunitaria en las zonas rurales, fomentando al mismo tiempo la cooperación del sector privado en beneficio de todos los ciudadanos de las zonas rurales, incluidas las mujeres; señala que la gestión de una empresa puede generar empleo e ingresos y, por lo tanto, valor añadido para la empresa y la sociedad en su conjunto; destaca el éxito de los proyectos que promueven la tutoría y el aprendizaje entre iguales entre empresarias; pide a la Comisión que aprenda de estas iniciativas tan exitosas y las aproveche a la hora de diseñar y ampliar programas estructurados de tutoría y aprendizaje entre iguales en toda la Unión, con el fin de garantizar que las empresarias puedan beneficiarse plenamente de estructuras de intercambio de conocimientos y de apoyo; subraya la importancia de actuar desde una fase temprana de la educación para abordar los estereotipos de género que siguen limitando el acceso de las mujeres a determinados sectores económicos y a puestos de liderazgo, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y reforzar la contribución de

las mujeres al dinamismo económico y social de las zonas rurales e insulares y de las regiones montañosas y ultraperiféricas;

4. Destaca la importancia de un apoyo equitativo al emprendimiento femenino con ayudas y recursos específicos en ámbitos como las CTIAM, las TIC, la economía social, los servicios de transporte, la artesanía y las empresas relacionadas con la asistencia, entre otros; destaca la importancia de apoyar a las mujeres jóvenes de las zonas rurales que acceden a sectores profesionales tradicionalmente dominados por los hombres, reconociendo su creciente éxito y la mayor apertura de muchas empresas al talento y la innovación de las mujeres, al tiempo que se siguen promoviendo culturas laborales inclusivas y favorables; pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan programas de tutoría y formación para empresarias, prestando especial atención a las madres que se reincorporan al mercado laboral tras un permiso de maternidad o parental y a los padres de niños de corta edad en las zonas rurales, a fin de hacer posible la participación en estos programas al tiempo que se asumen responsabilidades asistenciales y de reducir las cargas desproporcionadas a las que se enfrentan las mujeres;

5. Anima a la Comisión y a los Estados miembros a que desarrollen programas de apoyo a las empresas dirigidas por mujeres, también a través de la formación en materia de emprendimiento y gestión, las redes empresariales locales y el intercambio de conocimientos sectoriales en industrias clave, prestando especial atención a las zonas rurales e insulares y a las regiones ultraperiféricas; pide que se mejore la formación sobre las normas del mercado único de la Unión, el uso de plataformas de comercio electrónico en línea y la participación en ferias comerciales internacionales; destaca que mejorar el acceso de las empresarias a los mercados de exportación aumentará la competitividad, la resiliencia y el valor añadido de las economías rurales; observa que, gracias a la expansión del acceso asequible a internet, a la oferta de programas de formación a medida basados en los puntos fuertes de las mujeres y al fomento de políticas que promuevan la participación igualitaria, las mujeres de las zonas rurales están cada vez más preparadas para superar los obstáculos y asumir papeles activos y de liderazgo en la economía digital;

6. Insta a la creación de redes de cooperativas y asociaciones de mujeres en el sector agroalimentario, promoviendo modelos de negocio sostenibles, circulares y con valor añadido a nivel local y prestando especial atención a la agricultura ecológica, la transformación artesanal y las ventas directas;

7. Acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de crear una plataforma de mujeres agricultoras, como foro para el debate y el intercambio de buenas prácticas, al objeto de reforzar la participación y la igualdad de oportunidades en el sector agroalimentario; pide a la Comisión que presente un informe anual al

Parlamento sobre las actividades y los resultados de la plataforma; pide, asimismo, a la Comisión que vele por que el trabajo de esta plataforma se tenga debidamente en cuenta en la preparación y el desarrollo de futuras iniciativas políticas en los ámbitos de la agricultura y el desarrollo rural;

8. Insta a los Estados miembros a que promuevan y destaquen historias de éxito en las que participen empresarias de las regiones rurales y ultraperiféricas a través de campañas de sensibilización, también en los medios de comunicación tradicionales y en las redes sociales, con el fin de impulsar la visibilidad, la confianza y el compromiso de la comunidad; señala, en este contexto, la importancia de desarrollar la alfabetización financiera, dirigida particularmente a las mujeres, ya que existe una brecha de género en los conocimientos financieros: por término medio, en la Unión, los hombres obtuvieron una puntuación 18 puntos porcentuales superior a la de las mujeres en una encuesta sobre conocimientos financieros realizada por la Comisión Europea[18]; pide medidas para incentivar a las mujeres a utilizar enfoques locales y ascendentes dentro de sus comunidades, así como para promover, entre otras iniciativas, redes para fomentar la participación de las mujeres; pide campañas específicas que proyecten una imagen moderna de las mujeres en la agricultura con el fin de atraer a mujeres jóvenes a actividades empresariales en el sector agrícola;

9. Invita a la Comisión, a los Estados miembros y al Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) a que, en cooperación con los interlocutores sociales, sigan analizando los principales obstáculos al empleo y al emprendimiento femenino, también en las regiones ultraperiféricas, insulares y remotas, y a que propongan acciones inspiradoras para superar estos obstáculos al crecimiento y la prosperidad; pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen a las empresas dirigidas por mujeres proporcionando asesoramiento jurídico y técnico, mediante el intercambio de mejores prácticas, ayudando a las empresarias a superar el aislamiento en las zonas rurales, reforzando su competitividad y aumentando la proporción de mujeres empresarias y autónomas en las zonas rurales de la Unión;

10. Invita a los Estados miembros a que se basen en los análisis y conclusiones del EIGE sobre el emprendimiento y el trabajo por cuenta propia de las mujeres en todos los Estados miembros, garantizando una recopilación armonizada de datos y unos parámetros normalizados para el acceso a la financiación, los índices de supervivencia de las empresas, el crecimiento, la representación sectorial y la innovación; pide que publiquen cuadros de indicadores comparativos anuales a escala nacional y de la Unión con el fin de

18 Comisión Europea, «Monitoring the level of financial literacy in the EU» (Seguimiento del nivel de alfabetización financiera en la UE), Eurobarómetro Flash 525, 2023.

supervisar los avances, determinar cuáles son las regiones menos desarrolladas (también en las zonas remotas, insulares, ultraperiféricas y rurales) y promover la transparencia; pide que detecten y amplíen las buenas prácticas y las historias de éxito empresarial documentadas por el EIGE —como las redes de tutoría, los programas de inversión inclusivos, los centros empresariales de mujeres y las redes entre iguales— y las difundan en los contextos rurales; pide que propongan instrumentos financieros específicos, sistemas de garantía e iniciativas de desarrollo de capacidades basados en los obstáculos identificados por el EIGE (por ejemplo, la falta de redes, los sesgos en las decisiones de financiación y la falta de modelos de referencia) para colmar la brecha de la aplicación; pide que ofrezcan apoyo técnico y desarrollo de capacidades a las autoridades nacionales y regionales para integrar la perspectiva de género en los programas de emprendimiento, garantizando la coherencia con la metodología del EIGE, las mejores prácticas y el marco del índice de igualdad de género; invita a la Comisión y a los Estados miembros a que recopilen datos desglosados por género para asegurar una visión global de la situación socioeconómica de las mujeres de las zonas rurales y tener en cuenta la dimensión de género a la hora de diseñar, aplicar y evaluar las políticas y los programas en el ámbito del desarrollo rural; destaca la importancia de las evaluaciones de impacto relativas al diseño de dichas propuestas a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de integración de la perspectiva de género en las zonas rurales; insta a que se incluyan datos desglosados por género en las evaluaciones de los programas de la Unión para garantizar que la inversión pública apoye eficazmente el emprendimiento femenino y contribuya a colmar la brecha de género en el acceso a la financiación y las oportunidades económicas;

11. Apoya la estrategia de la Comisión para la Unión de Ahorros e Inversiones y la creación y expansión de instrumentos financieros inclusivos, incluida una cuenta de inversión certificada de la Unión para aumentar y facilitar el acceso a la financiación para las empresas de la Unión dirigidas por mujeres, y señala que la estrategia debe incluir la integración de la perspectiva de género; acoge con satisfacción, a tal fin, la puesta en marcha de «Finance Europe», una etiqueta para los productos de inversión y ahorro a largo plazo de la Unión que invierten el 70 % de sus activos en empresas europeas;

12. Pide a la Comisión que establezca un «fondo para las mujeres que creen empresas» destinado a proporcionar apoyo financiero específico y oportunidades de inversión a las empresas dirigidas por mujeres; subraya que dicho fondo ampliaría la capacidad del Fondo Europeo de Inversiones(FEI) para apoyar fondos de capital inversión y capital riesgo, contribuyendo al mismo tiempo a colmar la brecha de género en la financiación y a lograr la competitividad en toda la Unión; pide medidas, en consonancia con la Directiva sobre las

mujeres en los consejos de administración[19], para abordar el sesgo de género en el acceso a la financiación, incluida una red europea de inversores conscientes de la necesidad de equilibrio de género, así como instrumentos y objetivos específicos (por ejemplo, microfinanciación, garantías y capital) adaptados a las pymes rurales dirigidas por mujeres;

13. Destaca que las empresarias de las zonas rurales tienen el poder de transformar las ideas locales en historias transfronterizas de éxito dentro de la Unión; acoge con satisfacción el avance de las herramientas digitales modernas y la libertad de circulación y comercio dentro de la Unión, que facilitan la actividad de las empresas rurales dirigidas por mujeres, permitiéndoles conectarse con nuevos mercados, colaborar a través de las fronteras y compartir sus productos y servicios auténticos y fabricados localmente con clientes de toda Europa; observa que algunas ideas, aunque arraigadas a nivel local, tienen un potencial sin explotar a nivel continental, pero que algunos Estados miembros carecen de la capacidad geográfica para participar en esta actividad económica transfronteriza;

14. Reconoce el creciente impulso y el firme compromiso de invertir en infraestructuras digitales, desarrollo de capacidades y marcos políticos digitales inclusivos, creando así oportunidades interesantes para empoderar a las mujeres de las zonas rurales y garantizar que se beneficien plenamente de la transición digital; destaca la importancia de las inversiones específicas en infraestructuras digitales, en oportunidades de mejora de capacidades y reciclaje profesional, en el desarrollo de capacidades y en marcos políticos digitales inclusivos, y pide que dichas inversiones garanticen que las mujeres de las zonas rurales, en particular las de las regiones insulares y ultraperiféricas, puedan participar plenamente en la transición digital; pide a la Comisión que reduzca la carga administrativa; destaca que la igualdad de género es esencial para el éxito de la transición digital, ya que la plena participación de las mujeres en los sectores digitales mejora la innovación y la resiliencia económica; pide a la Comisión que vele por la integración de la igualdad de género en los objetivos de todas las políticas digitales y los programas de competencias, a fin de garantizar que las mujeres se beneficien por igual de las oportunidades derivadas de la evolución de la economía digital;

15. Pide a los Estados miembros que garanticen que los sistemas educativos nacionales, incluida la educación profesional y superior y los sistemas al servicio de las zonas rurales y remotas, proporcionen

19 Directiva (UE) 2022/2381 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022, relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas y a medidas conexas (DO L 315 de 7.12.2022, p. 44, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2022/2381/oj).

un acceso sólido a las capacidades digitales y a la educación en CTIM, de manera que tanto las niñas como los niños puedan aprovechar todo su potencial; destaca la necesidad de promover opciones profesionales relacionadas con el emprendimiento —sin caer en estereotipos— y de incluir la igualdad de género y la educación financiera en los planes de estudios; subraya la importancia de los programas de tutoría, los modelos de referencia femeninos y las asociaciones entre escuelas, universidades, empresas y organizaciones de la sociedad civil para motivar a las niñas para que cursen carreras de CTIM; pide la inclusión de objetivos de igualdad de género en el Plan de Acción de Educación Digital y una financiación nacional y de la Unión específica para apoyar a las mujeres y las niñas en ámbitos digitales emergentes, como la inteligencia artificial, la ciencia de datos y las tecnologías limpias;

16. Pide medidas específicas para mejorar el acceso de las mujeres a las oportunidades de mejora de capacidades y reciclaje profesional, así como a la información sobre la formación en emprendimiento, los programas financiados por la Unión y los planes de financiación empresarial en las zonas rurales e insulares y en las regiones ultraperiféricas;

17. Pide que los programas que promueven la innovación en las zonas rurales incluyan explícitamente medidas destinadas a llegar a las mujeres como grupo destinatario, por ejemplo, a través de servicios de información de fácil acceso, talleres de innovación específicos para mujeres y actividades de divulgación para las mujeres responsables de explotaciones agrícolas;

18. Anima a los Estados miembros a reconocer y apoyar los conocimientos tradicionales de las mujeres de las zonas rurales, como la confección de ropa y la cestería, considerándolos bienes culturales esenciales que preservan el patrimonio y crean oportunidades económicas, habida cuenta, en particular, del papel clave de las mujeres en el agroturismo, las industrias artesanales, la producción artesanal de alimentos, la comercialización directa y las cadenas de valor regionales; pide inversiones en programas de formación profesional adaptados a las mujeres y niñas de las zonas rurales a fin de que puedan generar ingresos sostenibles y mantener los medios de subsistencia familiares; subraya, además, el papel que pueden desempeñar las mujeres para colmar la brecha digital y liberar su inmenso potencial como innovadoras, empresarias y líderes comunitarias, allanando el camino hacia sociedades más inclusivas, dinámicas y resilientes;

19. Subraya que, cuando el capital riesgo apoya a una empresa rural dirigida por una mujer con el objetivo de garantizar la plena inclusión y el empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad, envía una señal clara de confianza, dando seguridad y visibilidad a la empresaria en el ecosistema empresarial; señala asimismo el

potencial de los inversores providenciales, que pueden intervenir incluso en fases más tempranas, ofreciendo financiación inicial para ayudar a las empresarias a iniciar su actividad; observa que los inversores providenciales están dispuestos a apostar por ideas nuevas o no contrastadas, especialmente cuando perciben el potencial de la visión y la dedicación de la persona fundadora; subraya que este tipo de apoyo es esencial en las zonas rurales, en las que las empresas pueden no ajustarse a los criterios de financiación tradicionales; recuerda que el capital riesgo a gran escala se centra en el entorno urbano, y que los inversores de capital riesgo suelen estar establecidos en ciudades, mientras que los inversores providenciales suelen estar más comprometidos a nivel local, con un interés personal en apoyar a las comunidades rurales y empoderar a las mujeres como fuerza para la renovación económica local;

20. Solicita medidas específicas para mejorar el acceso de las mujeres a la tierra, la financiación, la educación y la formación, también a opciones flexibles, especialmente para las aspirantes a agricultoras y empresarias; subraya la necesidad de abordar las barreras estructurales e institucionales, en particular las dificultades para obtener un estatuto jurídico en las explotaciones agrícolas, así como las normas fiscales y en materia de asistencia social que desfavorecen a las mujeres en las parejas de agricultores y los obstáculos administrativos relacionados con la propiedad de las explotaciones que perjudican a las mujeres; hace hincapié en que debe alentarse a las mujeres que deseen emprender una actividad empresarial a dar este paso, ya que la gestión de una empresa puede generar empleo e ingresos y, por tanto, valor añadido para la sociedad; pide a las cooperativas agrícolas y a las organizaciones de productores financiadas en el marco de la PAC que introduzcan progresivamente objetivos de referencia en materia de representación de género en sus órganos rectores, garantizando la igualdad de acceso de las mujeres a las estructuras de toma de decisiones; destaca que dicha participación mejorará la competitividad de las empresas rurales al aprovechar el potencial innovador y las capacidades de gestión de las mujeres;

21. Destaca que las mujeres en una situación precaria, como las trabajadoras migrantes, en particular las trabajadoras agrícolas migrantes, las mujeres con discapacidad, las mujeres con una larga historia de desempleo y las mujeres de edad avanzada, deben ser objeto específico de programas de apoyo al acceso de las mujeres al emprendimiento y al trabajo por cuenta propia en las zonas rurales;

22. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan el espíritu empresarial de las mujeres, incluidas redes específicas para la sucesión de empresas y la tutoría, así como que diseñen programas de financiación o medidas de apoyo, incluida la orientación centralizada, de modo que las empresas más pequeñas y las partes interesadas puedan acceder a ellos, y que la carga

administrativa sea proporcionada al tamaño de las empresas, dado que las empresas y explotaciones agrícolas de las mujeres son, por término medio, más pequeñas que las de los hombres; pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen por que las personas o las organizaciones más pequeñas también puedan obtener una visión general de las oportunidades de financiación y solicitarlas, y por que se les preste asistencia a tal efecto; solicita a la Comisión que proponga medidas específicas para apoyar a las agricultoras jóvenes y a las empresarias del sector agroalimentario, en particular con incentivos financieros e iniciativas para dar respuesta a las barreras que obstaculizan el acceso a la tierra y la sucesión en las explotaciones agrícolas; subraya que el relevo generacional es clave para mantener y desarrollar la actividad agrícola, garantía tanto de la seguridad alimentaria como de unas comunidades rurales dinámicas; pide a la Comisión, en particular, que proponga medidas específicas destinadas a las agricultoras jóvenes en el marco de la PAC;

23. Anima a los Estados miembros y a los entes locales y regionales a hacer uso de los fondos estructurales y de inversión de la Unión a fin de destinarlos a las empresarias y trabajadoras por cuenta propia y de respaldarlas; pone de relieve la necesidad de campañas de información y sensibilización sobre las oportunidades de financiación de la Unión actuales y futuras para las empresarias en las zonas rurales;

24. Pide que se establezca una «vía rápida» para acceder a la financiación y la contratación pública para las microempresas y las pequeñas empresas dirigidas por mujeres en las zonas rurales; destaca que este mecanismo debe incluir una reducción de las cargas administrativas y la simplificación de los procedimientos, así como la introducción de anticipos para empresas emergentes que permitan la puesta en marcha de actividades empresariales; subraya el importante papel de los microcréditos en la mejora de la inclusión financiera de las mujeres, aprovechando al máximo las oportunidades sociales y de mercado para su acceso a los mercados financieros; acoge con satisfacción los fondos públicos y privados que aplican políticas de igualdad de género, diversidad e inclusión; aplaude los ejemplos en los que los fondos privados se han comprometido a medir y hacer un seguimiento de la representación de género y a informar anual y públicamente sobre sus conclusiones;

25. Pide a la Comisión que asigne una financiación adecuada dentro de los programas pertinentes para apoyar a las empresas dirigidas por mujeres en zonas rurales y remotas, en particular en sectores innovadores y en el sector turístico, a través de medidas adecuadas en el marco de los programas pertinentes cuando sea posible; pide a la Comisión y a los Estados miembros que aborden la infrarrepresentación desproporcionada de las personas con discapacidad, especialmente de las mujeres, en el mercado laboral mediante la introducción de medidas específicas, incluidos incentivos

adecuados y medidas de apoyo para los empleadores y las empresas que contratan a personas con discapacidad, teniendo en cuenta la capacidad de las microempresas y las pequeñas empresas; destaca la necesidad de promover el empleo de las mujeres con discapacidad también en las pymes y a través del trabajo por cuenta propia, mediante incentivos específicos, así como objetivos laborales e itinerarios de formación adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad;

26. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen que el emprendimiento femenino en las zonas rurales e insulares y las regiones ultraperiféricas reciba un apoyo adecuado en el marco financiero plurianual (MFP) posterior a 2027, también la financiación a través de programas pertinentes como la PAC, incluido POSEI, Horizonte Europa, el programa Leader y Europa Digital; subraya la importancia de facilitar el acceso a la financiación de la Unión a las empresas rurales, cooperativas y proyectos comunitarios dirigidos por mujeres; pide, además, que se integre la perspectiva de género en todos los ámbitos políticos y presupuestos, ya que esto permitiría que las políticas de la Unión sirvan realmente a todas las mujeres, especialmente a las empresarias; reitera la necesidad de una estrategia global de la Unión para el emprendimiento femenino en las zonas rurales e insulares y las regiones ultraperiféricas, y pide que se asignen expresamente a esta estrategia recursos financieros y mecanismos de financiación específicos; pide, además, a la Comisión que mantenga o aumente la delimitación del presupuesto dedicado al programa Leader; solicita a la Comisión y a los Estados miembros que refuercen el programa Leader mediante la reducción de la carga administrativa a que están sometidas las autoridades locales y la simplificación del acceso, la promoción de la implicación local de proyectos de desarrollo participativo y el fomento de la participación de las mujeres en los grupos de acción local;

27. Lamenta la falta de acceso a servicios de guardería y de asistencia para las empresarias de las zonas rurales; alienta la inversión en infraestructuras asistenciales y la promoción de políticas favorables a la familia para las familias en toda su diversidad, a fin de apoyar la conciliación de la vida familiar y profesional de las empresarias; anima a los Estados miembros y a las regiones a desarrollar políticas específicas para las regiones ultraperiféricas, de conformidad con el artículo 349 del TFUE, teniendo en cuenta el aislamiento, el envejecimiento de la población y la escasez de servicios, y garantizando unas medidas adaptadas a la realidad de las mujeres en estos territorios;

28. Señala la importancia de la simplificación para la competitividad; pide a la Comisión y a los Estados miembros que simplifiquen los requisitos administrativos y de información, incluida la prestación de orientación centralizada, de modo que las pequeñas empresas, cooperativas e iniciativas comunitarias dirigidas por mujeres puedan acceder a la financiación sin una carga desproporcionada, y que

garanticen un acceso específico al apoyo financiero a través de programas de la Unión para promover el emprendimiento femenino, incluidas redes específicas para la sucesión de empresas y la tutoría;

Integración de la perspectiva de género

29. Pide a los Estados miembros que garanticen una educación integral y adaptada a la edad, que incorpore capacidades y asignaturas digitales, también en zonas rurales y remotas, y que proporcionen un acceso sólido a las capacidades digitales y a la educación en CTIAM, de manera sensible al género que combata los estereotipos y capacite a las niñas para desarrollar plenamente su potencial; pide a la Comisión que garantice una educación integral y adaptada a la edad en materia de sexualidad y relaciones para niños y niñas, que cuestione los estereotipos de género y eduque sobre el concepto de consentimiento y los derechos conexos, garantizando una educación inclusiva basada en el respeto mutuo y la no discriminación y promoviendo al mismo tiempo el pleno empoderamiento de las mujeres jóvenes para participar en igualdad en la sociedad y en el mercado laboral, ya que el empoderamiento económico es clave para fomentar una economía más competitiva y resiliente;

30. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen la recopilación, el análisis y la difusión sistemáticos de datos estadísticos fiables, actualizados y desglosados por género, edad, territorio y sector, como base para unas políticas públicas basadas en datos contrastados, en estrecha cooperación con Eurostat, los institutos nacionales de estadística y los observatorios regionales; reconoce la importancia de las evaluaciones de impacto del diseño de dichas propuestas a la hora de contribuir a la consecución de los objetivos de integración de la perspectiva de género en las zonas rurales;

31. Destaca el potencial transformador de la IA, las plataformas en línea y las herramientas de trabajo a distancia para facilitar la participación económica de las mujeres en entornos rurales;

32. Insta a los Estados miembros a que proporcionen formación, servicios de emergencia e infraestructuras con perspectiva de género para mitigar el impacto de las crisis en las comunidades rurales, remotas y ultraperiféricas;

33. Pide a la Comisión que garantice que, en su respuesta a las crisis, los kits de higiene menstrual se incluyan como elemento estándar en todas sus respuestas de emergencia;

34. Recuerda que, en su Informe Especial n.° 10/2021, sobre la integración de la perspectiva de género en el presupuesto de la UE, el Tribunal de Cuentas Europeo constató que la Comisión no había aplicado adecuadamente la integración de la perspectiva de género y no había utilizado suficientes datos e indicadores desglosados por sexo; destaca, en particular, que el Tribunal de Cuentas Europeo

lamentó que el sistema de pagos directos de la PAC no dejara «margen para acciones positivas para las mujeres» y señaló que existía «una clara necesidad de efectuar un análisis de género de la ayuda a la renta abonada a los agricultores a través de pagos directos, incluida la distribución de la renta y su relación con la propiedad de la tierra, las tierras subvencionables y los beneficiarios de los pagos»; observa que, dado que las mujeres tienen, por término medio, explotaciones más pequeñas que los hombres, un sistema de pagos directos basado en la superficie perjudica, por fuerza, a las agricultoras; expresa su profunda preocupación por el hecho de que no se hayan introducido mejoras en este sentido ni en la PAC actual ni en el proyecto publicado el 16 de julio de 2025;

35. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan campañas de sensibilización y programas de desarrollo de capacidades sobre los derechos sociales y laborales de las mujeres, en particular en las zonas rurales y remotas, con la inclusión de los derechos a la protección social, la maternidad, la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, con vistas a reforzar su participación plena e informada en la vida económica y social;

Cultura y artesanía tradicionales

36. Aplaude a las comunidades que preservan el patrimonio y las tradiciones locales y que promueven y realizan iniciativas para mejorar la agricultura local dirigida por mujeres, así como la conservación y la promoción de los trabajos artesanales tradicionales, a menudo desarrollados y mantenidos por asociaciones locales de mujeres, como organizaciones de mujeres rurales, grupos culturales, monumentos y museos; reconoce que estas actividades contribuyen de manera esencial a la diversificación económica, a la conservación del patrimonio cultural e inmaterial y al fortalecimiento del turismo sostenible y favorecen el reconocimiento cultural dentro de la comunidad local, a menudo una dimensión infravalorada e ignorada de las economías rurales; destaca, además, que la participación activa de las mujeres en estas iniciativas refuerza la cohesión social, la identidad territorial y el atractivo de las zonas rurales;

37. Subraya el papel de las asociaciones organizadas de mujeres agricultoras y rurales como columna vertebral del desarrollo empresarial, social y cultural en las zonas rurales; pide que estas organizaciones se refuercen estructuralmente y participen en la aplicación de medidas en materia de igualdad de género, en particular en la prestación de cursos de formación y programas de tutoría, asistencia sanitaria y asesoramiento para empresas emergentes;

38. Destaca el enorme potencial de la artesanía tradicional y de las economías circulares locales, especialmente para las mujeres en circunstancias precarias, en particular para las mujeres de edad

avanzada, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes y las mujeres que viven en la pobreza; pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen el emprendimiento intergeneracional y multicultural y las cadenas de valor artesanales mediante actividades de formación, financiación y visibilidad;

39. Hace hincapié en que muchas empresas dirigidas por mujeres en zonas rurales operan a pequeña escala y a menudo llevan a cabo múltiples actividades y se basan en la multifuncionalidad de la agricultura, por ejemplo combinando la agricultura con el turismo, la artesanía o los servicios sociales; pide programas de apoyo que tengan explícitamente en cuenta estas combinaciones;

40. Subraya que las mujeres, a través de su participación en la confección de prendas tradicionales, bordados y tejidos y gracias a su conocimiento de los materiales y patrones locales transmitidos de generación en generación, permiten mantener vivo el patrimonio cultural al tiempo que añaden su propia creatividad e innovación; reconoce que la contribución de las mujeres no solo preserva las técnicas, sino que también inspira a las nuevas generaciones permitiéndoles valorar la autenticidad, la calidad y la identidad en la moda para mujeres en toda su diversidad;

41. Alienta la promoción de programas de aprendizaje permanente dirigidos a las mujeres de las zonas rurales, que brinden oportunidades continuas de actualización de conocimientos o adquisición de nuevas competencias; destaca la importancia de reconocer formalmente el aprendizaje previo para valorar la experiencia adquirida fuera de contextos educativos formales y facilitar la integración o la reintegración en el mercado laboral; recomienda asimismo la aplicación de iniciativas específicas de inclusión digital dirigidas a las mujeres de edad avanzada en las zonas rurales y remotas y en las regiones ultraperiféricas, destinadas a reducir la brecha digital generacional y territorial, reforzando al mismo tiempo su autonomía, su participación social y su plena inclusión en la transición digital;

42. Observa que los esfuerzos de base no solo preservan métodos agrícolas y artesanías de larga tradición, sino que actúan también como expresiones dinámicas del patrimonio cultural, que a menudo rinden homenaje a los logros de las mujeres y las niñas en beneficio de la comunidad y la humanidad en general;

43. Destaca la importancia de promover oportunidades de aprendizaje permanente en las zonas rurales para favorecer un nivel positivo de salud mental entre las mujeres de edad avanzada de estas zonas;

44. Pide ejemplos más visibles que demuestren el talento y la dedicación de las mujeres artesanas y agricultoras, ya que estas comunidades producen creaciones atractivas y únicas que sirven de reclamo

turístico, generando así oportunidades económicas sostenibles y ejemplos tangibles de legados rurales y culturales;

45. Pide un mayor apoyo para la preservación de tradiciones artesanas centenarias, como la confección de tejidos y bordados, la cerámica, la producción artesanal de alimentos y la transformación de alimentos dentro de la propia explotación, así como las cadenas de valor locales y el agroturismo, tal como han fomentado numerosas asociaciones rurales dirigidas por mujeres; reconoce el importante papel de las organizaciones de mujeres rurales en la conservación del patrimonio cultural y el fomento de la cohesión social, y señala el éxito de ejemplos irlandeses, como la Irish Countrywomen’s Association (Asociación Irlandesa de Mujeres Rurales) y los centros locales de mujeres, en la promoción de las capacidades, la participación de la comunidad y las oportunidades económicas para las mujeres de las zonas rurales; pide a la Comisión que apoye y reconozca este tipo de iniciativas en toda la Unión como medio para reforzar las economías rurales, mantener la artesanía tradicional y empoderar a las mujeres de las zonas rurales;

46. Apoya la creación de un subprograma temático específico para las mujeres de las zonas rurales en el marco de los planes estratégicos de la PAC, financiado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que promueva el empleo y el emprendimiento de las mujeres a través de oportunidades relacionadas con el agroturismo, el desarrollo de «pueblos digitales» y la promoción de la agricultura sostenible, mejorando el acceso de las agricultoras a la tierra, el crédito, los instrumentos financieros, el desarrollo de capacidades y el rendimiento profesional a través de programas de formación y servicios de asesoramiento, así como reforzando la participación de las mujeres en los grupos de acción local y las asociaciones territoriales desarrolladas en el marco del programa Leader;

47. Pide la integración de las industrias textiles y artesanales de las mujeres de zonas rurales en los planes de desarrollo económico de los Estados miembros y las regiones, haciendo hincapié en el papel de las asociaciones del sector privado a la hora de ampliar el acceso al mercado;

48. Pide a la Comisión que dé a conocer en las zonas insulares y remotas y en las regiones ultraperiféricas los instrumentos financieros y de otra índole disponibles a escala de la Unión que promueven el emprendimiento, animando a las mujeres de estas zonas a participar en proyectos empresariales y fomentando las oportunidades de trabajo por cuenta propia;

49. Insta a que se fomente, entre los productores a pequeña escala de las regiones insulares periféricas, el uso de un etiquetado voluntario que permita destacar los productos que han sido producidos, transformados o comercializados principalmente por mujeres;

propone el desarrollo de estas etiquetas, en particular en el contexto de las iniciativas de transformación comunitarias, para reforzar el papel de las empresas de mujeres en la creación de valor y la venta de productos a escala local; recomienda vincular dichas etiquetas a las marcas e iniciativas regionales existentes para facilitar su aplicación y aceptación;

Agricultura, pesca y cadena agroalimentaria

50. Aplaude la resiliencia de las mujeres en la agricultura y la pesca y su correspondiente contribución a la hora de proporcionar alimentos a nuestra sociedad, impulsar las economías locales y construir comunidades fuertes en toda la Unión y, en particular, en las zonas rurales e insulares y las regiones ultraperiféricas;

51. Destaca la necesidad de promover sistemáticamente la visibilidad, el reconocimiento y la valoración de la contribución de las mujeres a la agricultura y el desarrollo rural, también en las explotaciones familiares; pide a los Estados miembros que eliminen los obstáculos prácticos a los que se enfrentan las mujeres en relación con la propiedad y la sucesión de la tierra con el fin de garantizar la igualdad de género en el acceso a la tierra, los créditos, los fondos de la política agrícola común y de la política de cohesión, los servicios de asesoramiento, el apoyo a la innovación y los derechos de sucesión; subraya que la PAC debe integrar en mayor medida los principios de integración de la perspectiva de género y la igualdad de género; subraya la importancia de garantizar que las medidas de apoyo de la PAC ofrezcan una ayuda específica y con perspectiva de género a las agricultoras, en particular mediante servicios de asesoramiento a las explotaciones y orientación sobre salud y seguridad en el trabajo, permisos de maternidad y para cuidadores, salud mental y acceso a servicios sanitarios; pide a las organizaciones representativas que promuevan y destaquen la participación de mujeres representantes y portavoces que reflejen fielmente la presencia de las mujeres en la agricultura y las zonas rurales; pide que se tenga en cuenta el trabajo agrícola realizado por las mujeres, en particular el trabajo realizado para ayudar a sus cónyuges y parejas, en aras de una mayor valoración del trabajo y los derechos de las mujeres; subraya que, aunque muchas mujeres trabajan durante años, esta valiosa experiencia no se traduce en funciones de liderazgo o de toma de decisiones clave;

52. Destaca que los puestos de dirección de las explotaciones agrícolas siguen estando ocupados predominantemente por hombres, lo que pone de relieve la marcada infrarrepresentación de las mujeres en los puestos de liderazgo dentro del sector agrícola; considera que esta situación pone de manifiesto la urgente necesidad de políticas públicas e instrumentos específicos que promuevan el acceso de las mujeres a puestos directivos y de toma de decisiones, garantizando la igualdad de oportunidades, el reconocimiento de sus capacidades y el fomento del relevo generacional; subraya que las mujeres de las

zonas rurales, también las mujeres con discapacidad, desempeñan un papel fundamental en el mantenimiento de las comunidades locales a través de actividades tanto económicas como sociales, pero siguen estando infrarrepresentadas en las estructuras de toma de decisiones; recomienda que los programas de apoyo al desarrollo agrícola y rural incluyan objetivos claros para una participación equilibrada de hombres y mujeres en los puestos de dirección en las explotaciones agrícolas y en las organizaciones del sector primario;

53. Señala que un gran número de cónyuges que trabajan en explotaciones agrícolas carecen de una protección adecuada en caso de divorcio, separación o fallecimiento de su pareja; pide a la Comisión y a los Estados miembros que colaboren con los grupos de interés agrícola para desarrollar modelos que tengan más en cuenta la seguridad social, el coemprendimiento y los derechos de sucesión;

54. Pide a los Estados miembros que recopilen datos desglosados por género sobre la propiedad de la tierra, el liderazgo agrícola y las contribuciones informales de las mujeres, con vistas a empoderar a las mujeres y favorecer una toma de decisiones estratégicas basada en información contrastada, que reflejen la fortaleza y el talento de las mujeres; acoge con satisfacción el plan de la Comisión de poner en marcha un observatorio de las tierras agrícolas de la Unión; acoge con satisfacción la propuesta del comisario Hansen en su visión para la agricultura y la alimentación de crear un observatorio europeo de la tierra y destaca la necesidad de que este observatorio recopile datos desglosados por género; pide a la Comisión que evalúe las lagunas políticas que plantean barreras para las mujeres a la hora de adquirir o heredar tierras y que formule recomendaciones políticas para contrarrestar esta situación; pide a la Comisión que proponga, en particular, medidas específicas destinadas a las agricultoras jóvenes en el marco de la PAC;

55. Solicita a la Comisión que proponga medidas específicas para apoyar a las agricultoras jóvenes y a las empresarias del sector agroalimentario, en particular con incentivos financieros e iniciativas para dar respuesta a las barreras estructurales y culturales que obstaculizan el acceso a la tierra y la sucesión en las explotaciones agrícolas; subraya que el relevo generacional es clave para mantener y desarrollar la actividad agrícola, garantía tanto de la seguridad alimentaria como de unas comunidades rurales dinámicas; pide que se incremente la parte del presupuesto de la PAC que se dedica a medidas destinadas específicamente a apoyar a las agricultoras, con el fin de promover la igualdad de género en las zonas rurales y mejorar la inclusión socioeconómica de las mujeres en la agricultura; pide a la Comisión, en particular, que proponga medidas específicas destinadas a las agricultoras jóvenes en el marco de la PAC, ya que actualmente es imposible dar prioridad a las mujeres en el marco del régimen de jóvenes agricultores del Fondo Europeo Agrícola de Garantía;

56. Defiende, en particular, la inclusión de medidas específicas destinadas a las agricultoras jóvenes en el futuro presupuesto de la PAC, en particular en las regiones ultraperiféricas, que mejoren el acceso al crédito, las tierras y la innovación, a fin de garantizar el relevo generacional en las zonas especialmente vulnerables al abandono de la actividad agrícola;

57. Pide a los Estados miembros, así como a los gobiernos regionales y locales, que informen, formen y apoyen específicamente a las mujeres de las zonas rurales para que participen en los lugares de decisión y deliberación en sus territorios, como los consejos municipales y escolares, los consejos de administración de cooperativas y los consejos sindicales;

58. Insta a que se adopten criterios de selección con perspectiva de género y medidas específicas en el marco de ambos pilares de la PAC para apoyar a las agricultoras y a las empresas rurales dirigidas por mujeres, con servicios de proximidad y asesoramiento específicos;

59. Pide a la Comisión, a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales que garanticen una mayor inclusión social y económica en las zonas rurales, garantizando la igualdad de oportunidades y la participación activa de las mujeres y los colectivos más vulnerables; destaca la importancia de que los fondos de la Unión se utilicen para desarrollar territorios resilientes, sostenibles y bien conectados capaces de garantizar el acceso universal a bienes y servicios públicos y privados seguros, accesibles y de alta calidad, como la educación, la asistencia sanitaria, la movilidad, las infraestructuras digitales y los servicios sociales, con el fin de reforzar el desarrollo económico local y la cohesión regional, el atractivo de las zonas rurales y su contribución al bienestar de la sociedad en su conjunto, y pide a los Estados miembros que velen por que así sea;

60. Destaca que una buena conectividad en las zonas rurales es esencial no solo para el desarrollo económico, sino también para la seguridad y la salud, y señala que unas redes de comunicación fiables pueden ser útiles en situaciones de violencia de género, garantizar un acceso rápido a la atención médica en situaciones de emergencia y mejorar la seguridad y el bienestar en general; pide a los Estados miembros que den prioridad a la inversión en conectividad digital y en el transporte como parte de los esfuerzos por crear comunidades rurales inclusivas y seguras;

61. Reafirma la necesidad de reforzar el atractivo, especialmente para las mujeres, de las profesiones relacionadas con la agricultura, la ganadería, la pesca, el sector marítimo y el medio ambiente en las regiones ultraperiféricas, debido a su papel organizativo a nivel económico, social y medioambiental, con un apoyo continuado para las generaciones más jóvenes;

62. Subraya que el diseño de la mayoría de los equipos, herramientas y materiales utilizados en la agricultura se basa en características correspondientes a un hombre medio, lo que limita las posibilidades de las mujeres respecto a su uso de forma segura y eficiente; lamenta que la falta de un diseño con perspectiva de género contribuya a las excesivas exigencias físicas que se imponen a las mujeres y haga que pierdan el interés en la agricultura; pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen el desarrollo y la distribución de equipos y materiales ergonómicos adaptados a las necesidades de las mujeres;

63. Subraya la necesidad de hacer más atractiva la profesión agrícola, especialmente para las generaciones más jóvenes y las mujeres; considera esencial eliminar el estigma asociado a la agricultura como profesión, reconociendo que la agricultura moderna también significa emprendimiento, innovación y generación de valor añadido; pide a la Comisión y a los Estados miembros que incluyan medidas, tanto en sus estrategias como en sus iniciativas, para promover la agricultura como actividad profesional viable con buenas perspectivas que, además, combina las dimensiones tradicional y empresarial;

Igualdad de acceso a la infraestructura, los servicios y la protección social

64. Subraya que el acceso equitativo a infraestructuras y servicios de alta calidad, como internet de alta velocidad, un transporte fiable y sostenible, los servicios relacionados con el agua, los servicios de atención a la infancia y educación y los servicios asistenciales para las personas mayores y las personas con discapacidad, así como un acceso rápido a los servicios médicos y sociales esenciales y a otros servicios básicos, como los servicios postales y bancarios, es esencial para que las mujeres de islas, zonas rurales y regiones remotas y ultraperiféricas puedan participar en la vida económica, educativa y cívica; reconoce la importancia de garantizar que haya escuelas locales en las zonas rurales; pide a los Estados miembros que consulten a las poblaciones locales sobre el cierre eventual de escuelas públicas y que propongan alternativas válidas en dichos casos; insta a la adopción de políticas de movilidad rural con perspectiva de género, que incluyan un transporte público seguro, fiable y asequible, servicios que respondan a la demanda y paradas y rutas seguras, así como medidas para prevenir y combatir el acoso; pide a la Comisión que desarrolle políticas e instrumentos que garanticen la conectividad de estas regiones, en particular en el caso de las regiones ultraperiféricas a través de un programa de financiación POSEI-Transporte, con el fin de garantizar el derecho a permanecer, creando las condiciones para que todas las personas, y especialmente las mujeres, permanezcan en estas regiones, y para la creación y ampliación de oportunidades en materia de educación, empleo y emprendimiento;

65. Reconoce la importancia de un reparto equitativo de las responsabilidades domésticas y asistenciales a fin de lograr la conciliación de la vida profesional y la vida privada, necesaria para que las mujeres acometan iniciativas empresariales y empleo por cuenta propia; pide a los Estados miembros y a las autoridades locales y regionales que inviertan en empresas sociales, cooperativas y modelos de negocio asistenciales que empoderen a las mujeres de las zonas rurales, abordando al mismo tiempo las necesidades locales, y que garanticen de manera adecuada la atención a la infancia y a las personas mayores y el bienestar de las comunidades; pide a los Estados miembros que apliquen los objetivos de Barcelona, garantizando que estas necesidades se cubran mediante la inversión en servicios asistenciales de alta calidad accesibles y asequibles; acoge con satisfacción las medidas que ya han adoptado algunos Estados miembros al respecto, les insta a transponer y aplicar plenamente la Directiva relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional, y pide a la Comisión que lo supervise eficazmente;

66. Subraya que el emprendimiento femenino en las regiones montañosas y despobladas de Europa añade vitalidad a las comunidades situadas a gran altitud, al servir para mantener el dinamismo de los pueblos de montaña, proteger los ecosistemas frágiles y garantizar que la vida en puntos de alta altitud siga estando llena de oportunidades y siendo motivo de orgullo, con un buen acceso a recursos y servicios específicos para las mujeres;

67. Observa que las economías estacionales, que implican actividades como la cosecha y el turismo, y la despoblación aumentan aún más el aislamiento y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas; subraya que abordar estos obstáculos mediante una mejor conectividad, financiación específica y redes de apoyo locales es esencial para liberar todo el potencial de las mujeres empresarias en las zonas montañosas;

68. Observa que la inadecuación de los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas en muchos Estados miembros afecta especialmente a las agricultoras; pide a los Estados miembros que refuercen estos servicios;

69. Invita a la Comisión y a los Estados miembros a que examinen nuevos conceptos de vivienda intergeneracional para las zonas rurales que combinen la vivienda, los cuidados y la vida comunitaria para las familias jóvenes y las personas mayores y proporcionen nuevos impulsos para el desarrollo rural;

70. Destaca que el acceso limitado a la asistencia sanitaria, incluido el acceso a los derechos y los servicios de salud sexual y reproductiva y los servicios de salud mental, afecta de manera desproporcionada a las mujeres que viven en zonas rurales e insulares y en regiones ultraperiféricas, agravando las desigualdades existentes y socavando

el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales; subraya que la escasez de infraestructuras médicas, la falta de profesionales sanitarios y las barreras geográficas y de transporte plantean obstáculos adicionales a la prestación oportuna de una asistencia adecuada; pide a los Estados miembros que garanticen un acceso equitativo, asequible y rápido a los servicios sanitarios esenciales en estos territorios, así como la continuidad de dichos servicios, promoviendo soluciones innovadoras como las clínicas móviles, las unidades locales y la telemedicina y reforzando las clínicas de atención primaria y, cuando corresponda, los mecanismos de asistencia fronteriza y los programas de prevención específicos, con el fin de garantizar un acceso igualitario a la asistencia sanitaria y la cohesión social y territorial; destaca, además, la importancia de garantizar la disponibilidad de apoyo y servicios adecuados en materia de salud mental adaptados a las necesidades específicas de las mujeres en estas regiones, con el fin de abordar su mayor riesgo de aislamiento, estrés y agotamiento;

71. Reconoce que las mujeres con discapacidad están infrarrepresentadas en el ámbito del emprendimiento en las zonas rurales e insulares y en las regiones ultraperiféricas; pide a los Estados miembros que velen por que la educación, el empleo, los servicios de apoyo a las empresas rurales, los programas de formación y los actos de creación de redes sean accesibles para las mujeres con distintos tipos de discapacidad; hace hincapié en que el emprendimiento digital y las oportunidades de trabajo a distancia pueden ser especialmente valiosos para las mujeres con limitaciones de movilidad en zonas aisladas geográficamente; insta al intercambio de buenas prácticas entre las regiones sobre cómo adaptar el apoyo al emprendimiento para las mujeres con discapacidad; señala que las mejoras de la accesibilidad en los entornos empresariales rurales benefician no solo a los emprendedores con discapacidad, sino también a los emprendedores de mayor edad y a la comunidad en general;

72. Destaca los problemas económicos propios de las regiones fronterizas orientales, especialmente las limitadas oportunidades laborales y las desigualdades salariales; llama especialmente la atención sobre el elevado nivel de desempleo entre las mujeres y los jóvenes en estas regiones, muy por encima de la media de la Unión; pide a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen programas específicos de apoyo al emprendimiento, facilitando el acceso de las jóvenes agricultoras a la tierra y a la financiación, y garantizando el uso eficaz de los instrumentos de la PAC y de la política de cohesión para reforzar la resiliencia y el desarrollo de estas regiones;

73. Subraya que las mujeres siguen asumiendo predominantemente funciones de prestación de cuidados, ya se trate de cuidar de un familiar enfermo, un niño o una persona de edad avanzada, lo que con demasiada frecuencia las lleva a interrumpir o abandonar su

carrera profesional; destaca la necesidad de desarrollar servicios asequibles y de alta calidad, y de que sean accesibles, en particular servicios de atención a la infancia, para facilitar la conciliación de la vida familiar y la vida profesional, también la continuación de proyectos empresariales;

74. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que establezcan una «ventanilla única» integrada dentro de la PAC accesible a través de internet, en la que exista una sección específica para las mujeres de las zonas rurales; subraya que este mecanismo debe incluir un mapa interactivo de los instrumentos financieros disponibles, modelos de solicitud estandarizados y servicios de asesoramiento para la elaboración de planes y proyectos empresariales;

75. Considera que la política de cohesión debe empoderar más a las mujeres que viven en las regiones ultraperiféricas de la Unión y promover la igualdad de género, así como la aplicación efectiva de la Estrategia de la Unión para la Igualdad de Género en las regiones ultraperiféricas;

76. Hace hincapié en que, en las islas pequeñas, el emprendimiento femenino contribuye de manera decisiva a la cohesión social, la sostenibilidad, el refuerzo de la identidad local y el desarrollo sostenible; señala que el mercado espacialmente acotado de las islas y las zonas remotas limita el desarrollo de la agricultura e, implícitamente, de las iniciativas empresariales de las mujeres en este ámbito y dificulta el emprendimiento; solicita, en este contexto, que los responsables políticos de la Unión y las autoridades nacionales dirijan su atención a esta cuestión a fin de garantizar unas condiciones de competencia equitativas para las empresarias en islas y territorios rurales remotos;

77. Pide a los Estados miembros que garanticen el acceso efectivo a la protección social para las trabajadoras por cuenta propia y los cónyuges y parejas colaboradores en las microempresas agrícolas y artesanas, en particular, pensiones adecuadas y permisos por motivos familiares, así como el acceso a los derechos en materia de maternidad, parentalidad y jubilación, en consonancia con el pilar europeo de derechos sociales;

Violencia

78. Condena todas las formas de violencia de género como una vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres y un obstáculo para la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres, también a través del emprendimiento; pide a los Estados miembros que den prioridad a un apoyo específico, medidas de protección y recursos accesibles para las mujeres de las zonas rurales afectadas por la violencia, garantizando su seguridad, dignidad y acceso a la justicia, también para aquellas que se encuentren en un contexto de recuperación tras un conflicto y

participen en las tareas de consolidación de la paz; destaca que la naturaleza del trabajo y las condiciones laborales de las mujeres en las zonas rurales e insulares, junto con su aislamiento físico, aumentan su vulnerabilidad frente a la violencia de género; pide una prevención global, con medidas de sensibilización sobre la violencia doméstica, económica, sexual y psicológica, y que se garantice el acceso a servicios como líneas de ayuda, servicios de apoyo y refugios, así como medidas eficaces para acabar con la impunidad; destaca la necesidad de campañas específicas en las zonas rurales para sensibilizar y contrarrestar la violencia de género, en particular en las comunidades en las que los roles de género tradicionales y las dependencias económicas o familiares a menudo impiden a las mujeres buscar ayuda o salir de situaciones de abusos; reitera el llamamiento a la Unión y a todos los Estados miembros para que ratifiquen, apliquen y financien adecuadamente el Convenio de Estambul y garanticen la igualdad de acceso a los servicios para las mujeres en las zonas rurales e insulares y en las regiones ultraperiféricas;

79. Subraya la importancia del acceso a servicios confidenciales en las comunidades rurales y a refugios para mujeres para las mujeres y los niños en situaciones de violencia doméstica; recuerda la norma prevista por el Convenio de Estambul relativa a los refugios para mujeres, según la cual estos deben poder acoger a una familia por cada 10 000 habitantes; lamenta que el acceso a estos refugios en las zonas rurales sea limitado; pide a los Estados miembros y a las autoridades locales y regionales que proporcionen apoyo financiero y recursos suficientes a las organizaciones especializadas de mujeres para la creación y gestión de estos refugios y la continuidad de la oferta en las zonas afectadas; insta a los Estados miembros y a las autoridades locales a que promuevan activamente una cultura de respeto, dignidad y comprensión mutua, centrándose en el empoderamiento de las comunidades rurales y vulnerables compuestas por mujeres y niñas; destaca que el diálogo abierto, los relatos centrados en los supervivientes, la responsabilidad colectiva para la prevención de la violencia y las iniciativas educativas positivas pueden inspirar empatía y curación colectiva;

80. Pide a los Estados miembros que apoyen el establecimiento de monumentos o memoriales dedicados al dolor y el sufrimiento históricos de las mujeres en los conflictos de posguerra, por ejemplo, los delitos cometidos en zonas geográficamente vulnerables, como las zonas rurales;

81. Insta a que se adopten medidas que apoyen la independencia económica de los supervivientes, como la formación específica, la colocación en el empleo, las subvenciones para el emprendimiento y los microcréditos, de modo que puedan incorporarse o reincorporarse al mercado laboral de forma segura;

82. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen por que la aplicación de la Directiva (UE) 2024/1385 sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica[20] aborde plenamente las necesidades específicas de las víctimas en las zonas rurales e insulares; destaca la importancia de incluir las consideraciones rurales en los planes nacionales de transposición; insta a los Estados miembros a que utilicen los instrumentos de financiación de la Unión, incluidos los fondos de la política de cohesión y de desarrollo rural, para apoyar los esfuerzos por hacer frente a la violencia de género, incluido el desarrollo de estrategias específicas para garantizar que las víctimas en estas zonas tengan igual acceso a la justicia, la protección y el apoyo, también a través de unidades móviles de apoyo a las víctimas, líneas de ayuda rurales, servicios comunitarios y campañas de sensibilización adaptadas a la población rural; destaca la necesidad de colmar la brecha digital y mejorar las infraestructuras para facilitar la denuncia y el acceso a los servicios;

83. Destaca que la ausencia de estatus o el estatus inferior de las mujeres que trabajan en la explotación de su cónyuge o pareja contribuye a su dependencia económica; observa que las menores tasas de empleo de las mujeres, los obstáculos para heredar las tierras o hacerse cargo de las explotaciones agrícolas de sus padres, así como el acceso limitado al crédito y a la financiación, tienen un efecto similar, lo que aumenta el riesgo de abusos domésticos y económicos;

84. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen que el emprendimiento femenino en las zonas rurales, montañosas, fronterizas e insulares y en las regiones ultraperiféricas reciba un apoyo pleno dentro del marco financiero plurianual posterior a 2027; reitera que es necesario integrar la perspectiva de género en todos los programas del MFP; destaca la necesidad de garantizar que los programas de financiación de la Unión, como el FEDER, el FSE+, el Fondo de Transición Justa, Interreg y, en particular, la PAC, la política de cohesión, Horizonte Europa y el programa Europa Digital, incluyan medidas específicas destinadas a promover la participación activa de las mujeres, apoyar la creación y consolidación de empresas rurales y fomentar la innovación y la digitalización; subraya asimismo la importancia de facilitar el acceso simplificado y efectivo de las mujeres a los fondos de la Unión, que abarque no solo a las empresas agrícolas, sino también a las cooperativas, las asociaciones locales y los proyectos comunitarios dirigidos por mujeres, con el fin de reforzar la cohesión territorial, la igualdad de género y la vitalidad económica de las zonas rurales e insulares y las comunidades ultraperiféricas; pide, a este respecto, a la Comisión y a

20 Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (DO L, 2024/1385, 24.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1385/oj).

los Estados miembros que mejoren la visibilidad y la accesibilidad de las oportunidades de financiación destinadas específicamente a las mujeres en las zonas rurales, también a través de campañas de información y promoción específicas orientadas a aumentar la sensibilización y el uso; acoge con satisfacción el reciente anuncio del BEI sobre la ampliación de su marco de bonos con conciencia en materia de sostenibilidad para incluir dos nuevos objetivos sociales —la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres—, lo que representa un paso adelante en la integración de la dimensión de género en la financiación;

85. Se opone firmemente a la centralización de los fondos de la política de cohesión, dado que, en ese caso, el apoyo de las mujeres a través de los fondos de la política de cohesión dependería de la buena voluntad y las asignaciones de los gobiernos nacionales y no se distribuiría a escala regional; pide, a este respecto, a la Comisión y a los Estados miembros que respeten los principios de gobernanza multinivel y las soluciones de carácter local, así como el principio de asociación, de acuerdo con los Tratados;

86. Apoya la estrategia de la Comisión para la Unión de Ahorros e Inversiones y la creación y expansión de instrumentos financieros inclusivos, incluida una cuenta de ahorro e inversión certificada de la Unión para aumentar y facilitar el acceso a la financiación para las empresas de la Unión; pide una cuenta de ahorro e inversión adaptada, diseñada especialmente para las mujeres que viven en zonas desfavorecidas;

87. Acoge con satisfacción todos los ejemplos que celebran la dedicación de las mujeres agricultoras y sensibilizan sobre prácticas agrícolas sostenibles arraigadas en las tradiciones europeas;

88. Subraya que las políticas que promueven el emprendimiento femenino en las zonas rurales e insulares y en las regiones ultraperiféricas deben adoptar un enfoque interseccional, reconociendo que las experiencias de las mujeres y el acceso a las oportunidades están condicionados por múltiples factores interseccionales;

89. Destaca que en el diseño y la aplicación de las distintas iniciativas y regímenes de financiación de la Unión debe adoptarse una perspectiva interseccional, abordando los múltiples obstáculos, solapados entre sí, a los que se enfrentan las mujeres y garantizando que ninguna empresaria se vea excluida o sin un apoyo adecuado;

90. Subraya la importancia de movilizar a todos los agentes del sistema financiero para mejorar el acceso de las mujeres a la financiación y, a tal fin, alienta el establecimiento de una carta europea para la igualdad de acceso a la financiación;

91. Reitera la necesidad de que la Unión adopte una estrategia global e integrada para el emprendimiento femenino en las zonas rurales e

insulares y las regiones ultraperiféricas, que establezca objetivos claros, metas mensurables y medidas coordinadas en los distintos instrumentos de financiación de la Unión; pide que se asignen a esta estrategia recursos financieros concretos, estables y adecuados, así como mecanismos de financiación específicos adaptados a las particularidades de estos territorios, con el fin de garantizar la igualdad de acceso, promover la innovación y la digitalización y reforzar la cohesión económica, social y territorial de la Unión, así como garantizar un apoyo adecuado por parte de los Estados miembros;

92. Destaca la contribución de Leader y del desarrollo local participativo a la igualdad de género y el empoderamiento local; pide que se mantengan, refuercen y delimiten estos enfoques con un acceso simplificado para las iniciativas dirigidas por mujeres;

93. Pide a la Unión y a los Estados miembros que luchen contra la trata de mujeres y la prostitución forzada con una estrategia global que incluya la prevención, la persecución efectiva, la cooperación transfronteriza y la asistencia y la protección de las víctimas; hace hincapié en que las mujeres deben poder decidir por sí solas qué tipo de trabajo realizan;

°

° °

94. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.